

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LOGROÑO	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.....	5'50	"
	Seis meses.....	10'50	"
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2'50	pesetas.
	Tres meses.....	7	"
	Seis meses.....	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiéndose hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Septiembre.)

### Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de varias reclamaciones formuladas por contribuyentes del impuesto de canon de superficie de minas, que no pudieron satisfacer sus descubiertos antes del 30 de Junio último, que fué el plazo fijado por el art. 2.º de la ley de 29 de Diciembre anterior, sobre tributación de la minería, alegando unos, en apoyo de su demanda, la negativa por parte de algunos recaudadores á entregar los recibos correspondientes, y otros, la creencia de que el plazo concedido no terminaba hasta concluir el día 30 de Junio, y

Considerando que el referido plazo finalizó en 29 de dicho mes de Junio, según el texto claro del párrafo 2.º del art. 2.º de la expresada ley,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver que son inadmisibles los ingresos intentados con posterioridad á la fecha de 29 de Junio último, y que se estimen únicamente las reclamaciones de los interesados

cuando éstos justifiquen que la falta de pago dentro del plazo legal obedeció sólo á obstáculos de las Oficinas provinciales de Hacienda ó de los Agentes recaudadores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1911.

RODRIGÁNEZ

Señor Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 16 de Septiembre.)

### Tesorería de Hacienda

2101

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia, referentes á las zonas de Alfaro-Calahora y 1.ª de Haro, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el proce-

dimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 15 Septiembre de 1911. --El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., López.

### Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2093

Don Alfredo Ruiz de la Torre, Juez municipal de esta ciudad ejerciente de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades civiles, impuestas á Gabino Sáenz Calvo, vecino de Herce, en causa que se le siguió sobre homicidio, se venden en tercera y pública subasta por término de veinte días, sin sujeción á tipo, los inmuebles que á continuación se describen embargados á dicho procesado.

1. Una heredad en el término de Barrancianes, de seis fanegas y dos celemines de cabida, alameda y hortaliza; que linda N., camino de Ruanca; S., río; E., Paulino Sáenz, y O., Juan Sáenz; tasada en mil cuatrocientas ochenta pesetas.

2. Un olivar en Sarranco, con veintidós pies y alamos; linda N., barranco; S. y E., Yasa, y O., Francisco Atauri; tasada en doscientas pesetas.

3. Otro olivar en el mismo término con trece pies en dos sitios; linda N., Marcos Jiménez; S., Pascasio Sáenz; E., barranco, y O., Francisco Atauri; tasada en cincuenta pesetas.

4. Otro olivar en Otrera, con veintidós pies; linda N., Juan Ibáñez; S., Hermógenes Ortigosa; E., Estanislao Muñoz, y O., Elías Larrabe; tasada en setenta y cinco pesetas.

5. Una viña en el Cinto Juncar, de tres peonadas; linda N., Ignacio Jiménez; S., el dueño; E., camino, y O., herederos de Isidro Ascarza; tasada en cincuenta pesetas.

6. Otra viña en el mismo término, dividida en cuatro sitios por haber sido particiones hechas entre hermanos, con cuarenta plantones de olivo, de treinta peonadas próximamente; que linda N., herederos de Luis Ascarza; S., Juan Sáenz; E., herederos de D.ª Ildelfonsa Ugarte, y O., terreno inculto; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

7. Otra heredad en el mismo término, con dos castaños, tres nogales y ciento treinta y un olmos próximamente, de cabida cinco fanegas; linda N. y E., Simón García; O., Salvador Fernández, y S., Ignacio Jiménez; tasada en seiscientos ochenta pesetas.

8. Un canal en descubierto en el Parral ó Manantío; que linda al Marqués de Campo Villar y Canuto; tasada en setenta y cinco pesetas.

ADVERTENCIAS

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de Octubre próximo y hora de las once de su mañana.

De las fincas antes consignadas no se han presentado títulos de propiedad.

Se admitirá cualquier proposición que se haga respecto del precio, y en lo demás se observarán las prescripciones legales.

Dado en Arnedo, á quince de Septiembre de mil novecientos once.—Por mandado de su señoría, Manuel Gil de Muro.



Cédula de citación

2092

Azcona Villanueva, José; de diecinueve años, soltero, hojalatero, domiciliado últimamente en Bilbao, hoy sin domicilio, dedicado por los pueblos á capear vacas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Torrecilla de Cameros, con el fin de ser reconocido por Médicos, de lesiones que le fueron causadas el día ocho del actual.

Torrecilla en Cameros, 14 de Septiembre de 1911.—El Secretario interino, Emilio Ayarza.—V.º B.º: Federico Parera.

JUZGADOS MUNICIPALES

2094

Se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, dotado con los derechos de Arancel.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y acompañadas de los documentos que la ley señala.

Ribas, 16 de Septiembre de 1911.—El Juez municipal, Modesto González.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENZANO

2082

Don Antero Sáenz Río, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cenzano.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 12 del actual, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 1.804'98 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1912, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.804'98 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un centimo de peseta en kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 180.498 kilogramos en conjunto de las especies indicadas en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.804'98 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Lucas Caro.—Nicasio Sáenz.—Manuel Viaguera.—Manuel Díez.—Sebastián Sáenz.—Serafín Barrio.—Gregorio Sáenz.—Hermenegildo Barrio.—Antero Sáenz, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos

oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Cenzano á veinte de Septiembre de mil novecientos once.—El Secretario, Antero Sáenz.—Visto Bueno: El Alcalde, Lucas Caro.

TARIFA QUE SE CITA:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calcula de consumo	PRECIO medio de la unidad		DERECHOS en unidad		PRODUCTO anual calculado	
			PTS.	CTS.	PTS.	CTS.	PTS.	CTS.
Paja de cereales.	Kilogramo	60247	04		01		602 47	
Leña.	Id.	70924	04		01		709 24	
Patatas.	Id.	49327	04		01		493 27	
TOTALES.		180498					1804 98	

Cenzano, 13 de Septiembre de 1911.—El Alcalde Presidente, Lucas Caro.—El Secretario, Antero Sáenz.

Anuncios Oficiales

CUZCURRITA

2083

Formado por la Comisión respectiva, informado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el año de 1912, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado y presentar contra él las reclamaciones que crean oportunas.

Cuzcurrita, 12 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Narciso del Val.

VILLALOBAR

2088

Formado por la Comisión respectiva, informado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de esta localidad para el año 1912; queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado y presentar contra él las reclamaciones que crean procedentes.

Villalobar, 14 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Juan Cruz Asenjo.

MANZANARES DE RIOJA

2098

Formado por la Comisión respectiva, informado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el año de 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, en cuyo plazo pueden presentar las reclamaciones que sobre él crean convenientes.

Manzanares de Rioja, 18 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Daniel Narro.

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY 1.º DE CABALLERÍA

Comisión de compra de caballos domados

1861

Por disposición del Excmo. señor Director general de Cría Caballar y Remonta, queda abierta la compra de veinte caballos domados de tiro de las condiciones siguientes: Tener de 4 á 6 años de edad, 1'54 metros de alzada mínima, sin defecto de sanidad ó conformación.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos que deseen presentar caballos á la venta, todos los días laborables de nueve á doce horas, en el Cuartel del Cid, siendo de cuenta de los vendedores el importe de estos anuncios, mas el 1'20 por 100 de la venta para abonar al Estado.

Zaragoza, 13 de Agosto de 1911.—El Coronel Presidente, P. A., El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Frutos Veccio.

14—15

Observatorio Meteorológico

DEL

Instituto General y Técnico

DE LOGROÑO

Observaciones de las últimas 24 horas

Presión en mms. } (8 m.) 726'5  
 (4 t.) 723'4

Viento. . . . . } Dirección } m. O. NO.  
 } t. O. SO.  
 Recorrido en kms. 43,2.

Temperatura . } Máxima al sol 30º3  
 } Id. á la sombra 27º2  
 } Mínima 16º

Lluvia en mms inapreciable  
 Humedad relativa media 64  
 Cielo cubierto

A las 4 de la tarde del día 20 Septiembre de 1911.

Logroño Imp.—Provincial.



